

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2144
Radicado:	760013110012-2022-00256-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MANUNFREDO LOAIZA POSADA
Demandado:	ELIZABETH QUIJANO CORREA
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

La demandada, señora ELIZABETH QUIJANO CORREA, aporta poder conferido a mandataria judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho la tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 05 de julio de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

1

Asimismo, se RECONOCE personería a la Dra. ANGELICA MARIA HERRERA GUERRERO, portadora de la Tarjeta Profesional No. 380.674 del C.S.J para que actúe en representación de la demandada ELIZABETH QUIJANO CORREA, conforme y para los fines del poder conferido, **a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta.**

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b28ac80b33d88cae9e4a290bd59b12e525a2bbc80f28dc1661e37a782006f09**

Documento generado en 26/08/2022 07:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>